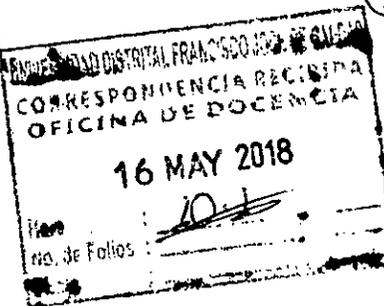




UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



01000004 . 18

Bogotá, D.C., abril 25 de 2018

Doctor
JORGE ADELMO HERNÁNDEZ PARDO
Jefe Oficina de Docencia
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.

Referencia: Concepto jurídico respecto a Competencia del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje.

Respetado Doctor Hernández Pardo.

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas da respuesta a su solicitud de fecha 9 de abril de 2018, aclarada mediante oficio de 23 de abril (oficio OD-0833-17), donde consulta si el Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje está facultado para reglamentar la asignación de puntos salariales, asimismo, informa que dicha consulta se realiza en el sentido de "...modificar los formatos establecidos por la Universidad, para la calificación de todos los productos, por parte de los pares académicos externos, con el objeto de mejorar la calidad de los mismos".

En ese orden, resulta acertado citar lo contenido en el artículo 25 y 26 del Decreto No. 1279 de 2002, en el cual se define la conformación del Comité de Personal Docente y de Asignación de Puntaje así:

"Artículo 25. Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje. La asignación y reconocimiento de bonificaciones, de puntos salariales por títulos, categorías, experiencia calificada, cargos académico-administrativos y desempeño en docencia y extensión, y el reconocimiento de los puntos salariales asignados a la producción académica por los pares externos, en cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, la hace el órgano interno constituido por cada universidad para tal efecto.

Artículo 26. Valoración y Asignación de puntaje. Para el cumplimiento de esta responsabilidad, el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje o el organismo creado por las universidades para tal efecto, tiene en cuenta los siguientes criterios:

- a. *Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.*
- b. *Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.*
- c. *Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la universidad.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

La actividad de valoración y asignación de puntaje de que trata el artículo 25 puede hacerse con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente, en especial cuando se haya dispuesto la evaluación por pares externos de las listas de COLCIENCIAS.

Una vez reconocida por el rector, este Comité comunica la decisión de asignación de puntaje a la División de Personal o de Personal Docente, a la facultad respectiva y al docente interesado. Se encarga, además, de otras actividades que sean pertinentes."

Así mismo, el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo 11 de 2002, en similar sentido determinó las funciones de dicho Comité, así:

"ARTÍCULO 46. Funciones. Son funciones de este Comité:

a. Determinar los puntajes correspondientes a los factores contemplados en las disposiciones citadas en el artículo anterior, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad académica, científica, técnica, humanística, artística o pedagógica.

- Relevancia y pertinencia de los trabajos con las políticas académicas.

- Contribución al desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales definidos en las políticas de la Universidad.

- Realizar la actividad de valoración y asignación de puntaje con asesoría de especialistas de reconocido prestigio académico y científico, cuando esté determinado o se considere conveniente.

b. Comunicar a la División de Personal, a la Facultad respectiva y al docente interesado la decisión de asignación de puntaje que estime adecuado.

c. Asesorar al Rector, al Consejo Académico y al Vicerrector, en todo lo relacionado con el diseño de políticas para la formación, actualización y evaluación del personal docente de la Universidad.

d. Contribuir al desarrollo y cumplimiento de las políticas docentes, que a todo nivel se tracen por los conceptos y la dirección de la Universidad.

e. Darse su propio reglamento.

f. Las demás que le asignen el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, el Rector y el Vicerrector.

[...]

ARTÍCULO 72.- Corresponde al Comité de Personal Docente y asignación de puntaje el estudio y reconocimiento de los puntos salariales correspondientes a la producción académica, de acuerdo con la evaluación efectuada por los pares externos, según lo establecido en el capítulo 2, artículo 10, en el capítulo 3, artículos 15 y 16 del Decreto 1279 de 2002."

Página 2 de 3



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

De acuerdo con lo anterior, considera esta Oficina Asesora Jurídica que el Comité no está facultado para reglamentar la asignación de puntos salariales a los docentes, pues como lo establece la normatividad citada, sus funciones son de asignación de puntaje de acuerdo a lo reglamentado.

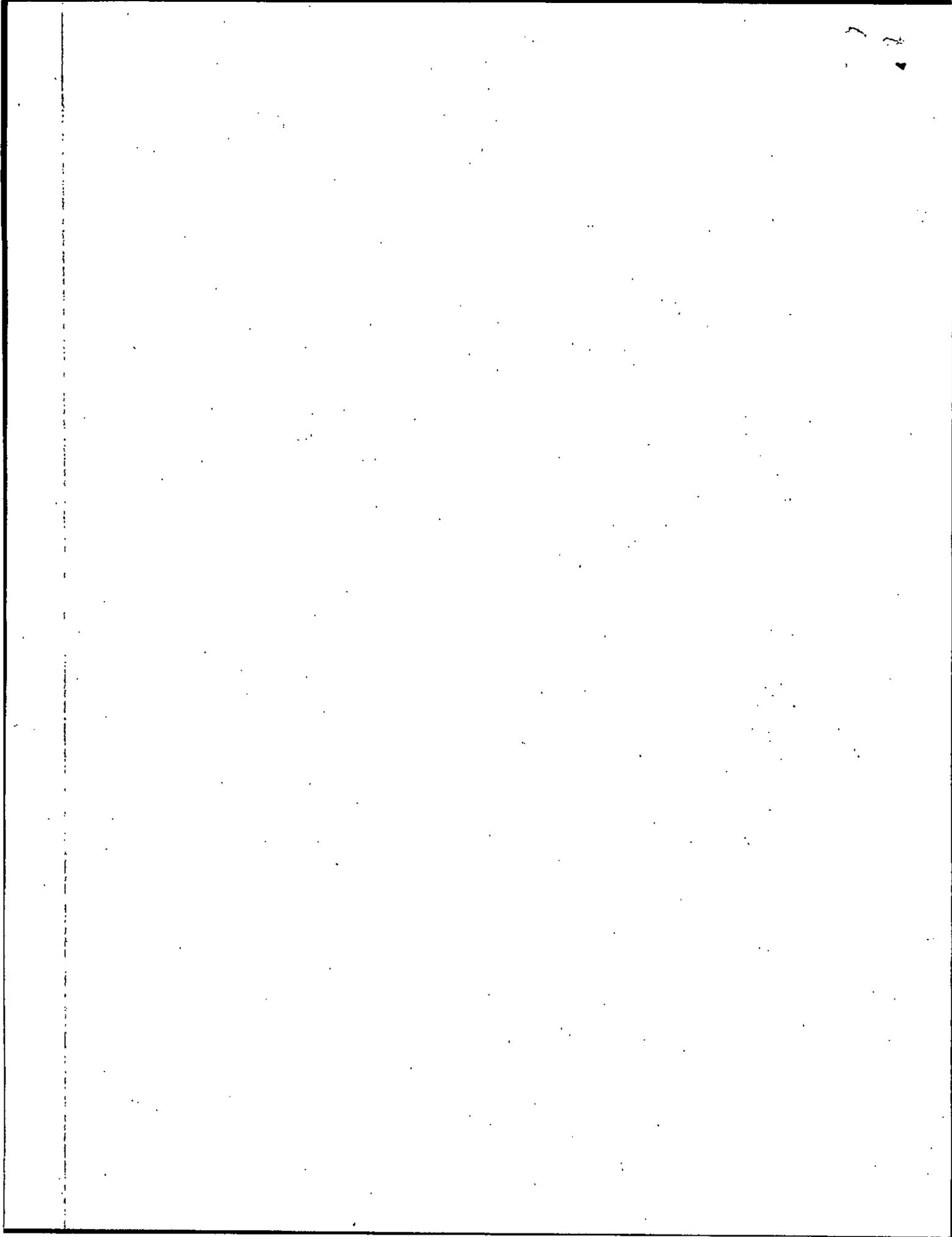
De otro lado, respecto a la posibilidad de modificación de los formatos establecidos por la Universidad para que los pares externos evalúen los productos de los docentes, considera esta Dependencia que se pueden realizar, siempre y cuando, dichos formatos cuenten con los criterios establecidos para la evaluación de la productividad académica que dispone el Decreto 1279 de 2002.

Este concepto se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"; así mismo, se aclara que, conforme a la Resolución 1101 de 2002 y a la Circular No. 2430 de 2015, esta dependencia no analiza asuntos particulares y concretos, sino que desarrolla los temas desde el punto de vista jurídico, de forma general, en asuntos que circunscriban el quehacer de la Universidad, de tal forma que el pronunciamiento se constituya en un criterio más para adoptar las decisiones que correspondan.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyeclado	Oscar Mateo Jiménez Téllez-Abogado contratista OAJ	



55

M: 4639

Nateo

Oficina Docencia

OD-0522-18

Bogotá, abril 23 de 2018

Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Jurídica
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
Presente

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA DE REGISTRO Y CONTROL DOCUMENTAL
OFICINA ADELMO HERNANDEZ PARDO
23 ABR 2018
358

Respetado Doctor Lemus:

Cordial Saludo. Dando alcance al oficio IE-9920 de fecha abril 9 de 2018, atentamente me permito informarle que dicho concepto se solicita en el sentido de modificar los formatos establecidos por la Universidad, para la calificación de todos los productos, por parte de los pares académicos externos, con el objeto de mejorar la calidad de los mismos.

Cordialmente,


JORGE ADELMO HERNANDEZ PARDO
Jefe Oficina de Docencia

Copia Consecutivo

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	JOHANA GIRALDO PENA	SECRETARIA	
REVISO	JORGE ADELMO HERNANDEZ PARDO	JEFE OFICINA	
APROBO	JORGE ADELMO HERNANDEZ PARDO	JEFE OFICINA	

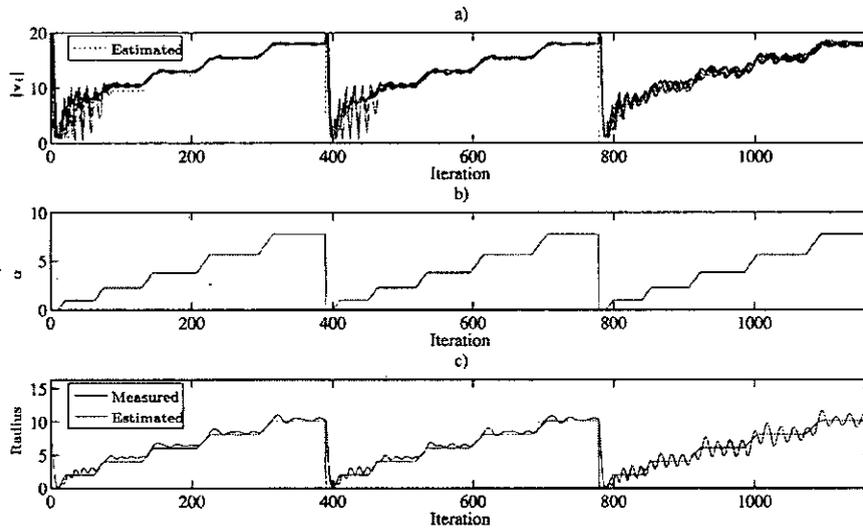


Fig. 11. (a) Magnitude of velocity, (b) energy supplied and (c) measured and estimated radius.

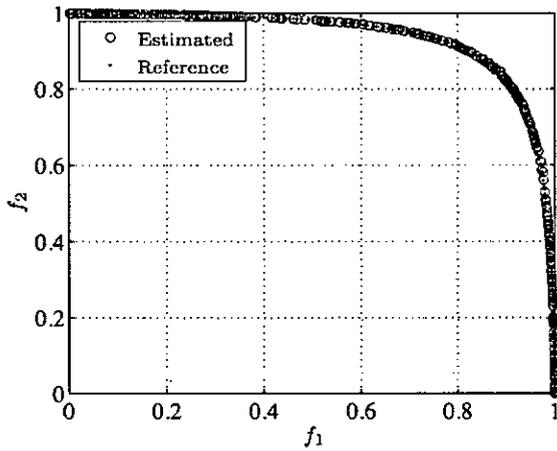


Fig. 12. Pareto front obtained.

The corresponding strategy for dispersion process is given by the number of times of energy increase (is taken the same for all test functions). Fig. 9 represents the strategy to calculate K_α and K_γ .

5.1. Qualitative results

In this section qualitative results concerning the behavior of the algorithm are presented. Thus, results for each test function, including the corresponding figures of solutions found on the Pareto front as well as particle velocity, energy supplied and the turning radius of the particles are shown.

5.1.1. Results for F_1

Fig. 10 shows the Pareto front obtained and Fig. 11 shows the energy supplied, velocity and turning radius of the particles.

A good approach to the ideal Pareto front for test function F_1 is shown in Fig. 10. Fig. 11 shows an increase of energy and velocity. Additionally, it also shows that the measured radius is close to the estimated value.

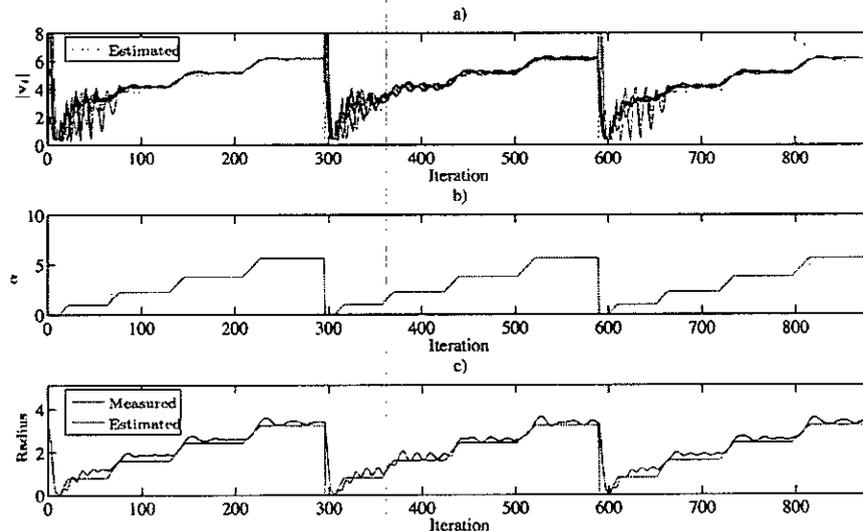


Fig. 13. (a) Magnitude of velocity, (b) energy supplied and (c) measured and estimated radius.

469

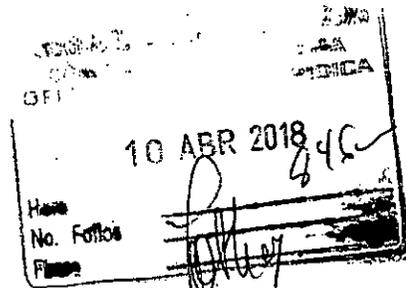
N° 4538

Maqueo

IC-9920-18

Bogotá D.C 9 de abril de 2018.

Dr.
Jorge Arturo Lemus Montañez
Jefe de la oficina jurídica
Universidad Distrital "Francisco José De Caldas"

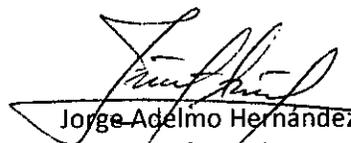


Ref Alcance del Comité Interno De Asignación y Reconocimiento De Puntaje.

Muy comedidamente solicito aclaración sobre el alcance del parágrafo III artículo 3 capítulo I y artículos 25 y 26 del capítulo VI del decreto 1279 de Junio 19 de 2002, en el sentido si el COMITÉ DE PERSONAL DOCENTE Y DE ASIGNACION DE PUNTAJE, creado por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO mediante el acuerdo N° 011 de Noviembre 15 de 2002 (estatuto del profesor) está facultado para reglamentar la asignación de puntos salariales.

En caso afirmativo, se puede entender que dicho comité puede reconocer a El (Los) autor (autores) de textos, obras artísticas o software puntajes a partir de quien supere el 70% del total de puntos posibles por tal producto.

Atentamente,


Jorge Adélmo Hernández Pardo
Director Oficina de Docencia
Universidad Distrital "Francisco José De Caldas"